



## Boletín de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

**Código Civil.**—Artículo 1º. Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se efectuará la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2º. La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Reales órdenes de 2 de Abril y de 21 de Octubre de 1854.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán de veinte ejemplares en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico, ningún edicto o disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil. Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

	Pesetas.
En la capital, un mes, pago adelantado.	5 pts. De 1 a 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.
Fuera, por razón de franquía, trimestre.	De 101 a 200, cada línea de las que excedan de 100.
A los Ayuntamientos, un semestre.	De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts. De 1 a 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. 0·50  
Fuera, por razón de franquía, trimestre. 180. De 101 a 200, cada línea de las que excedan de 100. 0·40  
A los Ayuntamientos, un semestre. 25. De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. 0·30

### PARTÍCULAS OFICIALES

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guardé), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.  
*(«Gaceta» núm. 49 de 18 Febrero)*

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

##### REAL ORDEN

Visto el oficio que dirige á este Ministerio el Presidente del Instituto de Reformas Sociales, solicitando, por acuerdo del Consejo de Dirección de dicho organismo, que se conceda á los Inspectores del Trabajo y Delegados de Estadística del mismo Instituto el carácter de Vocales natos de las Juntas locales y provinciales de Reformas Sociales en las poblaciones donde tienen su residencia:

Resultando que la Dirección general de Trabajo e Inspección del mencionado Centro tiene, en diversas poblaciones de la Península, cierto número de Inspectores del Trabajo y Delegados de Estadística, cuya labor puede y debe ser ampliada, y sobre todo rodeada de garantías de eficacia:

Resultando que en el artículo 13 de las instrucciones á que han de sujetarse las Juntas locales y provinciales de Reformas Sociales se consigna que «los Inspectores del Trabajo deberán ser necesariamente citados á las sesiones de las Juntas locales y provinciales en que se haya de tratar de algún asunto relativo al servicio de Inspección ó sus efectos, y en estas sesiones tendrán voz, pero no voto»; que, asimismo, el artículo 11 de las Instrucciones á que han de sujetarse para el servicio de Estadística del Trabajo las Juntas locales y provinciales de Reformas Sociales, faculta á los Delegados regionales de Estadística para asistir á las sesiones de las Juntas locales ó provinciales, dándoles voz, pero no voto, siempre que se trate de asuntos relacionados con las funciones que desempeñan.

Considerando que á la intervención de los Inspectores del Trabajo en las Juntas locales y provinciales debe dársele mayor importancia, y que, asimismo, los Delegados de Estadística deben en este respecto ser equiparados con aquéllos, pues las misiones encomendadas a Inspectores y Delegados ponen á unos y otros en posesión de datos y observaciones personales y directas que pueden tener muy útil aplicación en el funcionamiento de las referidas Juntas, y, por lo tanto, en bien del fértil cumplimiento de la legislación social:

Considerando que dado lo limitadas que se hallan las atribuciones de Inspectores y Delegados, este caudal de medios informativos y esta preparación que han adquirido viviendo constantemente interesados en los problemas sociales de las regiones y localidades donde residen, no tiene toda la aplicación que puede tener y que convendría tuviese.

Considerando que tanto los Delegados de Estadística como los Inspectores del Trabajo serán excelentes asesores jurídicos de las Autoridades y de las Juntas, interverán eficazmente los primeros en la acción social á dichas entidades encomendada, y podrán los segundos, con verdadero conocimiento, dar cuenta de las infracciones de las leyes tutelares del obrero, informando sobre las sanciones que deben imponerse y velando por su cumplimiento,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los Inspectores del Trabajo y Delegados de Estadística del Instituto de Reformas Sociales tengan el carácter de Vocales natos de las Juntas locales y provinciales de Reformas Sociales en las poblaciones donde residan dichos funcionarios.

Esta disposición será publicada en la «Gaceta de Madrid» y en los Boletines Oficiales de las provincias.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 31 de Enero de 1920.—P. A. Wais.—A los Presidentes de las Juntas provinciales y locales de Reformas Sociales.

*(Gaceta núm 39 de 8 Febrero.)*

### Cuarta sección.

Número 356.

#### Requisitorias.

Martínez Galo Francisco, hijo de Antonio y de Antonia, natural de

Lorca (Murcia), de estado soltero, de profesión jornalero, de 22 años de edad, estatura 1·552 metros, color sano, pelo rubio, cejas al pincel, ojos pardos, nariz, boca y barba regular, domiciliado últimamente en Lorca (Murcia), procesado por faltar á concentración, comparecerá en término de treinta días, ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Cartagena, número 70, D. Enrique López Gómez, residente en el Cuartel de Antigones de esta Plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Cartagena 11 Febrero de 1920.—El Comandante Juez instructor, Enrique López.

Número 203

Zomeño Reina Diego, hijo de Evaristo y Encarnación, natural de Zaraiche (Murcia), de 23 años de edad, de oficio agricultor, perteneciente al reemplazo de 1919, procesado por haber faltado á la incorporación á filas, comparecerá en el término de treinta días, ante el Sr. Comandante D. Hipólito Martínez Parra, Juez instructor del Regimiento de Infantería Sevilla número 33, residente en Cartagena; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Cartagena 24 de Enero de 1920.—El Comandante Juez instructor, Hipólito Martínez.

Número 377.

JEFATURA ADMINISTRATIVA MILITAR  
DE MURCIA

El Jefe Administrativo Militar de la provincia y Plaza de Murcia.

Hace saber: Que debiendo contrataarse por un año y tres meses más si conviniese al Estado el suministro de pan en la plaza de Lorca necesario á las fuerzas del Ejército y Guardia civil estantes y transeuntes en ella, el día 15 de Marzo próximo se celebrará subasta pública en el Ayuntamiento de la citada plaza de Lorca.

El pliego de condiciones y cuantos antecedentes sean necesarios estarán de manifiesto en esta Jefatura y en la citada Casa Ayuntamiento todos los días laborables de nueve á tres, siendo los precios límites que regirán en subasta los siguientes:

Pesetas.

Por cada ración de pan pa-

ra las proposiciones al sistema directo. . . . . 0·50  
Por la elaboración de cada ración de pan del sistema mixto. . . . . 0·05

Las proposiciones se formularán en papel de 11.ª clase con sujeción al modelo que a continuación se inserta, é irán acompañadas de la cédula personal del licitador y del último recibo de la contribución de la industria á que se dedique, así como de la carta de pago que acredite el depósito provisional hecho para tomar parte en la subasta y cuyo depósito será de diez mil pesetas para las proposiciones que aspiren al sistema directo y mil al sistema mixto.

Murcia 14 de Febrero de 1920.—Mariano Lanzarote.

#### Modelo que se cita

El que suscribe vecino de... calle de.... número.... enterado del anuncio y pliego de condiciones para contratar el servicio de pan en la plaza de Lorca por un año y tres meses más, si conviniese al Estado, se compromete a verificarlo á los siguientes precios:

Por cada ración de pan de seiscientos treinta gramos.... pesetas.

Por elaboración de cada ración de pan de seiscientos treinta gramos.... id. (Todo en letra).

Todo con arreglo al pliego de condiciones que rige en esta subasta y que aceptó en todas sus partes, siendo adjunto el talón del depósito provisional verificado, mi cédula personal y el último recibo de la contribución industrial preventiva.

#### Quinta sección.

Número 331.

#### Anuncio de subasta.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de Contribuciones de la Zona 10.ª de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que instruyó contra Don Salvador Rubio Alarcón, por débitos de contribución urbana, he dictado con fecha de hoy, la siguiente

#### Providencia:

No habiendo satisfecho el deudor D. Salvador Rubio Alarcón, su descubierto con la Hacienda ni pudo realizar los mismos por no conocersele otros bienes que embarcar, se acuerda la enajenación en

pública subasta del inmueble perteneciente a la expresada contribuyente, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el dia 8 de Marzo próximo á las once de la mañana, en el local de esta Agencia situado en la Plaza de San Antolín, núm. 3 de esta ciudad, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del tipo de capitalización. Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en la Casas Consistoriales y *Boletín Oficial* de la provincia, según dispone el artículo 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Lo que hago público por medio del presente edicto; advirtiendo para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento á lo que dispone el art. 95 de la vigente Instrucción.

1.º Que los bienes trados y á cuya enajenación se ha de proceder son los que seguidamente se relacionan.

Pts. Cts.

D. Salvador Rubio Alarcón

Una casa de morada, situada en término de esta ciudad, partido de la Alberca, casas de Saavedra, calle de Cartagena, hoy calle Mayor, antes sin número, en la actualidad marcada con el número 39, compuesta de un solo piso y un cuerpo con un corral, linda por su derecha entrando herederos de José Paredes, izquierda Antonio Bueda, hoy herederos de Juan Paredes García; fondo Juana Cánovas, hoy Carmen López; con su frente al Norte que es su situación ó sea camino público y á la vez calle Mayor del pueblo. 1125

2.º Que el acto de subasta tendrá lugar en el local y hora anunciada, verificándose en un sólo acto dos licitaciones.

3.º Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la primera licitación, abriendo inmediatamente por espacio de media hora la segunda, con la rebaja de la 3.ª parte del primitivo tipo.

4.º Que los títulos de propiedad que presenten los deudores ó la clasificación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poder exigir otros y si seca reciesen de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.º del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

5.º Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

6.º Que la obligación del rematante es entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y el precio de adjudicación.

7.º Que si el rematante se negara á entregar su importe, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público, y

8.º Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores ó su causa-habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librarse sus fincas pagando el princi-

pal, recargos, costas y demás gastos.

Murcia 31 de Enero de 1920.—El Agente ejecutivo, Patricio López.

#### Número 1.

Don Eleuterio Jiménez Piñero, Agente ejecutivo de contribuciones de la Zona 5.ª de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio seguido en esta Agencia contra Lorenzo Mantes Ruiz, por débitos de contribución urbana, en lo cual se procedió al embargo, venta y adjudicación de la casa objeto del débito, he dictado providencia en el dia de hoy, señalando para el otorgamiento de la correspondiente escritura el dia 1.º hábil siguiente á las tres desde la publicación del edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia, ante el Notario de esta ciudad D. Rafael de Lara y Barbero; apercibiendo al citado deudor, que de no comparecer el dia y hora señalados, el ejecutor otorgará dicho instrumento público de oficio y en su rebeldía.

Y para que tenga lugar la notificación al referido Lorenzo Mantes Ruiz, extiendo el presente que sello y firmo en Mula á doce de Diciembre de mil novecientos diez y nueve.—El Agente ejecutivo, Eleuterio Jiménez.

#### Sexta sección.

#### Número 328.

—  
ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE MAZARRÓN

#### PRESUPUESTO DE GASTOS

#### Año económico de 1919-20.

#### MES DE FEBRERO

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio, con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Presupuesto ordinario de 1918.

Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento.	2.985 96
Idem 2.º—Policía de Seguridad.	260 90
Idem 3.º—Policía urbana y rural.	2.308 25
Idem 4.º—Instrucción pública.	613 »
Idem 5.º—Beneficencia.	2.360 »
Idem 6.º—Obras públicas	500 »
Idem 7.º—Corrección pública.	
Idem 8.º—Montes.	
Idem 9.º—Cargas y contingente provincial.	5.000 »
Idem 10.—Obras de nueva construcción.	500 »
Idem 11.—Imprevistos.	400 »
Idem 12.—Resultas.	2.000 »
TOTAL.	16.928 11

Mazarrón 2 de Febrero de 1920.—El Alcalde, Luis Corbalán.—El Contador, Juan de Dios Ruiz.

#### Número 358.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE BENIEL

Terminado el repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria de este término, formado para el próximo año de 1920-21, queda el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde el siguiente al de la fecha de su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia, á los efectos de reclamación, finido el cual, no podrá ser admitida ninguna.

Beniel á 11 de Febrero 1920.—El Alcalde, Antonio Ortiz.

#### Octava sección

#### Número 401.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA  
DE LA CATEDRAL

#### EDICTO

Don Manuel López y Avilés, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Hago saber: Que en el expediente de suspensión de pagos del comerciante de esta plaza Don Antonio Vera Nicolás, se ha presentado por el Procurador Don Juan Rivera Abellán, en nombre propio y como acreedor de dicho suspendido, demanda incidental de preiro y especial pronunciamiento sobre nulidad del auto declarativo de dicha suspensión de pagos, habiéndose acordado en virtud de tal incidente la suspensión de los autos y por tanto la Junta de acreedores señalada para el dia seis de Marzo próximo á la hora de las quince.

Y para que llegue á conocimiento de los acreedores vecinos de esta capital y su término municipal á fin de que no concurren á dicha Junta por haber sido suspendida, se publica el presente edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia.

Murcia diez y ocho de Febrero de mil novecientos veinte.—Manuel L. y Avilés.—El Secretario, P. S., T. Julián Ruiz.

#### Número 376.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA  
DE LA CATEDRAL

#### Edicto.

Per el presente se hace saber que en virtud de providencia fechada el día de ayer, dictada por el señor Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Catedral de esta capital, en expediente de apremio para hacer efectiva la multa de veinticinco pesetas, impuesta al Juez municipal de San Javier, D. José Valcárcel Pérez, se saca á pública subasta por término de ocho días y con rebaja del veinticinco por ciento del precio de subasta una máquina de coser calzado, marca «Paten Éstique», señalada con el núm. 10.374, que ha sido tasada en doscientas pesetas, cuyo remate se celebrará el dia diez de Marzo próximo á la hora de las once de su mañana, en dicho Juzgado, sito en el Paseo de San Francisco; advirtiéndose á los que quieran tomar parte en la subasta que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del justiprecio y sin que se consigne previamente el diez por ciento por lo me-

nos de la cantidad expresada que sirve de tipo para la subasta de la referida máquina, qu. ha sido embargada y está de manifiesta en este Juzgado.

Murcia catorce de Febrero de mil novecientos veinte.—El Secretario, D. D., Fulgencio Navarro.—V.º B.: El Juez de primera instancia é instrucción, Manuel L. y Avilés.

#### Número 375.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA  
DE TOTANA

Don Arturo Ramos y Camacho, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Francisco Mulero Pérez, de 18 años de edad, soltero, minero, hijo de Francisco y de María, natural de Cuevas, vecino de Mazarrón, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 10 días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid», comparezca en este Juzgado para serle notificado el auto de procesamiento y prisión, previniéndole de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, ruego á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares y encargo á los demás Agentes de la policía judicial, que procedan á la busca y captura de dicho procesado y habido se le conduzca á las cárceles de este partido á mi disposición.

Dada en Totana á siete de Febrero de mil novecientos veinte.—Arturo Ramos.—El Secretario, Licenciado Vicente Lizandra.

#### Número 342.

JUNTA MUNICIPAL  
DEL CENSO ELECTORAL  
DE SAN JAVIER

Don José Valcárcel Pérez, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de la villa de San Javier.

Hago saber: Que en la sesión celebrada en el dia de ayer por la Junta de mi presidencia, han sido proclamados Concejales con arreglo á lo dispuesto en el art. 29 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, dos señores que á continuación se expresan:

D. Miguel Sáez Sánchez.  
D. Miguel Gallego Zapata.

D. Isidoro Martínez Garre.

D. Francisco Zapata Sánchez.  
D. Antonio Sáez Imbernón.

Julio Delgado Delgado.

Y para remitirlo al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el *Boletín Oficial*, expido el presente en San Javier a dos de Febrero de mil novecientos veinte.—José Valcárcel.—P. S. M., Agustín Moreno.

MURCIA—Imp. de Juan Hernández.